



Cartagena de Indias, D.T. y C, veinte (20) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

Clase de Proceso	Acción de Tutela
Radicado	1300131180012026 00076 00
Accionante	NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE
Accionado	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
Asunto	Resuelve Admisión
Auto interlocutorio No.	487

1. CONSIDERACIONES

En aras de determinar si se ha configurado vulneración o amenaza a los derechos fundamentales al Debido proceso, educación, confianza legítima, acceso a la función pública, igualdad de NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE, con las acciones u omisiones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, este despacho, como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991.

2. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cartagena

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Vincular a los aspirantes de la convocatoria 975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS MODALIDAD 2, para que si lo desean se hagan parte de la presente acción de tutela, manifestándose sobre los hechos y pretensiones aludidas por el accionante, por lo que se ordena al MINISTERIO DE CIENCIA, realizar



publicación en su página web o por cualquier sistema integrado de comunicación, para notificarle a todos los aspirantes sobre la acción de tutela.

TERCERO: OFICIAR al director y/o representante legal de las entidades encartadas, para que dentro de un (01) día hábil siguiente, contado a partir de la notificación del presente auto, rinda informes sobre los hechos consignados en el libelo de la tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se anexará copia del traslado.

La omisión injustificada en la remisión del informe solicitado acarreará como consecuencia que se tengan como ciertos los hechos de tutela, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91).

CUATO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela a las cuales se les asignará el correspondiente valor probatorio al momento de emitir el fallo.

QUINTO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, todos los memoriales dirigidos a este proceso deberán remitirse a la dirección de correo j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

INGRY PEREZ BAYUELO

Juez

Firmado Por:

Ingry Perez Bayuelo

Jueza

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Página 2 de 3



Código de verificación: **bfb13a2cfe323b1e4e33f90a011bc7b4e6c4dcb55cd2bfeeb28ad08eae7a34ba**

Documento generado en 20/05/2026 02:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de mayo de 2026

Oficio No: 363

Señor:
NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE
Correo: neutro-niko@hotmail.com

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
Correo: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA

Medio de control	ACCION DE TUTELA
Radicado	1300131180012026 00076 00
Demandante	NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE
Demandado	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Cordial Saludo,

Por la presente, cordialmente le comunicamos que este Despacho, en providencia adiada el día 20 de mayo de 2026, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por NICOLAS ELIAS GARCIA LLORENTE, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Vincular a los aspirantes de la convocatoria 975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS MODALIDAD 2, para que si lo desean se hagan parte de la presente acción de tutela, manifestándose sobre los hechos y pretensiones aludidas por el accionante, por lo que se ordena al MINISTERIO DE CIENCIA, realizar publicación en su pagina web o por cualquier sistema integrado de comunicación, para notificarle a todos los aspirantes sobre la acción de tutela.



SC5780-1-9



Torices, Sector San Pedro, Cra 17 No. 57 – 191
Casa de Justicia Canapote Segundo Piso. Tel 6560311
j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, Bolívar

Código FCA - 012 Versión: 02 Fecha: 13-01-2021



Radicado 130013118001 2026 00072 00

TERCERO: OFICIAR al director y/o representante legal de las entidades encartadas, para que dentro de un (01) día hábil siguiente, contado a partir de la notificación del presente auto, rinda informes sobre los hechos consignados en el libelo de la tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se anexará copia del traslado.

La omisión injustificada en la remisión del informe solicitado acarreará como consecuencia que se tengan como ciertos los hechos de tutela, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591/91).

CUARTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela a las cuales se les asignará el correspondiente valor probatorio al momento de emitir el fallo.

QUINTO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, todos los memoriales dirigidos a este proceso deberán remitirse a la dirección de correo j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a todos los sujetos procesales.”

Atentamente,

RIGOBERTO CASSIANI CASSERES.
Oficial Mayor.



SC5780-1-9



Torices, Sector San Pedro, Cra 17 No. 57 – 191
Casa de Justicia Canapote Segundo Piso. Tel 6560311
j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, Bolívar

Código FCA - 012 Versión: 02 Fecha: 13-01-2021